

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 263

Martes 25 de noviembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Pollos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa, en el término municipal de Pollos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 22 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de abril siguiente).

Valladolid, 20 de octubre de 1952. — El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.356

Jefatura provincial del Catastro Topográfico Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Llano de Olmedo, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 22 del corriente y durante el periodo reglamentario de tres meses, los documentos topográficos-catastrales que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los siete polígonos que constituyen la totalidad del término y

las relaciones características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficie, pago, subparcela, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 15 de noviembre de 1952.
El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

3.952

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Hijo de Jorge Martín, vecino de Alaejos, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la subestación de transformación de Alaejos, llegue hasta los pagos de «El Prado», «El Coto» y «Trasierra», para servicio de riego, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre.

Resultando: Que durante el periodo de información pública, fué presentada una reclamación suscrita por doña Carlota Porres González y doña Encarna-

ción Pino González, oponiéndose al paso de la línea por la finca de su propiedad.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que la reclamación presentada por doña Carlota Porres González y doña Encarnación Pino González, carece de fundamento legal, ya que se trata de una finca no cercada y ser el aumento de la longitud de la línea superior al 10 por 100 al tratar de llevarla por los linderos de la misma, por cuya razón se desestima y se decreta en su virtud la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos comunales y de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citados,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 30 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Hijo de Jorge Martín para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la subestación de transformación de Alaejos, llegué hasta los pagos «El Prado», «El Coto» y «Trasierra», para servicio de riego.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de fecha 6 de mayo de 1949, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de mar-

zo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzarse las obras, no se reintegra ésta con una póliza de 157,50 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 97.309,15 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, dará lugar a la nulidad de esta concesión, cae también la servidumbre en los términos en el artículo 21 del L.

Valladolid, 17 de julio de 1952.—
El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

2.442—2.052

Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

El día 1 de diciembre del corriente año, a las trece horas, se subastan en esta Magistratura Provincial de Trabajo (Plaza de los Leones de Castilla, 4), una máquina torno de material metálico y en perfecto estado de funcionamiento, marca «Egot», con motor eléctrico acoplado a la máquina, sin marca legible, con el número 1911, de 2 HP., tasada en veinte mil novecientos veinte y cinco pesetas, admitiendo posturas que cubran el 50 por ciento del depósito de esta, cuyos bienes se encuentran en la capital, calle Vega, número 11, de don Carmelo Esteban.

Valladolid, 15 de noviembre de 1952.
El secretario, F. Sanz.

3.878—2.053

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castronuño

El día 17 de diciembre, a las doce de la mañana, se celebrará en el Ayuntamiento, primera subasta para la cesión de los pastos de las tierras «Cañamas», bajo el tipo de 40 000 pesetas.

Caso de quedar desierta este día, se celebrará la segunda el día 20, bajo el tipo que acuerde el Ayuntamiento, que podrá ser el mismo, mayor o menor, según las circunstancias que concurren.

Pliego de condiciones expuesto en la
Secretaría,
Castronuño, 17 de noviembre de 1952.
El alcalde, S. S. 3.948—2.054

Cuenca de Campos

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Cuenca de Campos,

Hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen Local y 188 del Reglamento de Haciendas Locales, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles.

Las reclamaciones contra el mismo, serán formuladas por personas naturales y jurídicas, de acuerdo con el artículo 656 de la ley de Régimen Local, y no obstante la falta de legitimación para interponerlas, se presentarán ante esta Corporación Municipal, para que se las ponga a las ilustrísimas señoras y señores de la Delegación de Hacienda y los no residentes en ella, para que se las elevarán a la Delegación de Hacienda.

Cuenca de Campos, 12 de noviembre de 1952.—El alcalde, Macario Díez.

3.820—2.055

Fuente Olmedo

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1953, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones:

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrones de la riqueza rústica, por ocho días.

Fuente Olmedo, 13 de noviembre de 1952.—El alcalde, J. Minguela.

3.819—2.056

Hornillos

Por haber quedado desiertas las segundas subastas del fruto de piñas y pastos del monte «Tajón», de estos propios, se anuncia las terceras subastas para el día 6 de diciembre, a las once horas la de piñas, y la de pastos a las doce de la mañana, y bajo el tipo de tasación de 200 pesetas la de piñas, y 900 pesetas la de pastos.

Los pliegos de condiciones y demás relacionados con las mismas, rigen para

estas los de las ant: dose
éstos en la Secretar: anta-
miento.

Hornillos, 18 de no: 52.—
El alcalde, Severino Cava.

3.930—2.057

Matilla de los Caños

Aprobado por esta Corporación el pre-
supuesto municipal ordinario para el
ejercicio de 1953, se halla de manifiesto
al público en la Secretaría municipal,
por el plazo de quince días, a efectos de
reclamaciones, de conformidad con lo
dispuesto en los artículos 655 y siguien-
tes de la vigente ley de Régimen Local.

Matilla de los Caños, 12 de noviembre
de 1952.—El alcalde, Jacinto Sardón.

3.800—2.058

12- Mojados

Aprobado por el Ayuntamiento el pre-
supuesto municipal ordinario para el
ejercicio de 1953, estará de manifiesto al
público en la Secretaría de este Ayunta-
miento, por espacio de quince días,
durante cuyo plazo podrán los vecinos
presentar contra el mismo, en dicha
dependencia, las reclamaciones que es-
tímen convenientes, dirigidas al ilustrí-
simo señor delegado de Hacienda, con
arreglo al artículo 656 de la ley de Régi-
men Local.

Mojados, 10 de noviembre de 1952.—
El alcalde, Claudio Monjas.

3.786—2.059

14- Olmos de Esgueva

Como alcalde-presidente del Ayunta-
miento de Olmos de Esgueva,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de
mi presidencia, en sesión del seis del
actual, acordó aceptar en principio la
propuesta sobre habilitación de crédito
procedente del superávit del ejercicio
anterior, cuyo expediente se expone al
público durante el plazo de quince días
hábiles, durante los cuales, podrán los
vecinos e interesados, interponer las re-
clamaciones que estimen justas y perti-
nentes.

Olmos de Esgueva, 10 de noviembre
de 1952.—El alcalde, Francisco de las
Moras.

3.845—2.060

16- Pollos

En la Secretaría de este Ayuntamien-
to, se hallan de manifiesto al público,
por el plazo de quince días, los docu-
mentos siguientes:

Un expediente de habilitación de cré-

dito por medio del superávit del ejerci-
cio de 1952, para el pago inaplazable,
urgente y forzoso de aumento de sueldo
a los funcionarios, y reforzar otras par-
tidas del presupuesto actual.

Otro expediente de suplemento de
crédito con cargo al superávit del ejerci-
cio anterior, para satisfacer gastos de
carácter urgente.

Pollos, 5 de noviembre de 1952.—El
alcalde, Mariano Campos.

3.843—2.061

Pozaldez

Aprobado el presupuesto municipal
ordinario para el ejercicio de 1953, se
halla expuesto al público, por término
de quince días, durante los cuales se
admitirán las reclamaciones que se pre-
sented, de conformidad con los artículos
656 y 657 de la ley de Régimen Local.

Pozaldez, 12 de noviembre de 1952.—
El alcalde, Eutimio Cachazo.

3.794—2.062

10- San Miguel del Pino

Confeccionados los documentos que
después se citarán, se hallan expuestos
al público, en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por el plazo que también
se expresa, al objeto de oír reclamacio-
nes por los interesados y personas que
puedan afectarles, cuyos documentos
regirán en el próximo año de 1953:

Presupuesto municipal ordinario, por
quince días.

Ordenanzas de arbitrios municipales,
por quince días.

Lista de contribución rústica, por ocho
días.

Padrón de edificios y solares, por ocho
días.

Mándese y publíquese en el «Boletín
Oficial» de esta provincia, con el corres-
pondiente permiso de nuestra superior
autoridad gubernativa.

San Miguel del Pino, 10 de noviembre
de 1952.—El alcalde, Miguel Franco.

3.774—2.063

22- San Miguel del Pino

Instruido expedientes de habilitación
y suplemento de créditos en el vigente
presupuesto municipal ordinario para
atender a los gastos forzosos, cuyo deta-
lle consta en los mismos, estarán ex-
puestos al público en esta Secretaría
municipal, durante el plazo de quince
días hábiles, contados del siguiente al
de su publicación en el «Boletín Oficial»
de la provincia, conforme determina el
artículo 664 de la ley de Régimen Local,
a fin de oír reclamaciones.

Mándese y publíquese en el «Boletín
Oficial» de esta provincia con el corres-
pondiente permiso de nuestra superior
autoridad gubernativa.

San Miguel del Pino, 10 de noviembre
de 1952.—El alcalde, Miguel Franco.

3.774—2.064

28- Santibáñez de Valcorba

Se hallan expuestas al público en la
Secretaría municipal, y por espacio de
quince días, las ordenanzas de exaccio-
nes que han de utilizarse como recursos
económicos en el presupuesto ordinario
de 1953, y que se prorrogan para expre-
sado ejercicio; así como también la
nueva ordenanza para el arbitrio con
fines no fiscales, que autoriza el artículo
473 de la ley de Régimen Local, sobre
registro, matrícula y vacunación de pe-
rros, por cuenta de sus dueños.

Santibáñez de Valcorba, 10 de no-
viembre de 1952.—El alcalde, Mariano
Gómez.

3.816—2.065

16- Simancas

A las diez horas del día 29 del actual,
tendrá lugar en esta Casa Consistorial,
la apertura de pliegos referente a la ter-
cera subasta de pastos del pinar «Pim-
pollada», de estos propios, bajo el tipo
de tasación de 10.000 pesetas, de acuer-
do con las normas insertas en el «Bole-
tín Oficial» de la provincia, correspon-
diente al día 9 de septiembre último.

Las proposiciones se presentarse
en la Secretaría de Ayuntamiento,
hasta las diez horas del día 28 del co-
rriente; siendo indispensable
para tomar parte en esta subasta, consti-
tuir un depósito del 5 por
100 del tipo de tasación ajustadas al
modelo que consta en el expediente de
su razón.

Simancas, 19 de noviembre de 1952.—
El alcalde, Ciriaño Sanz.

3.959—2.066

21-50 Villacarralón

Para su examen y reclamaciones, se
hallan de manifiesto al público en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, por plazo
de quince días, los siguientes docu-
mentos:

Un expediente de habilitación y su-
plemento de crédito.

El presupuesto municipal ordinario
para el año 1953.

Villacarralón, 12 de noviembre de
1952.—El alcalde, Teófilo Kojo.

3.780—2.067

11-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. - En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos por doña Concepción Casado Morales, asistida de su esposo don Vicente Casal Velicia, mayores de edad, labradores y vecinos de Villabáñez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con doña Victoria Pérez Iglesias, asistida de su esposo don Atilano Díez Cuéllar, mayores de edad, obrero y vecino de Valladolid y los que se crean con derecho a la herencia y contra ésta, de don Lorenzo Pérez González, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y don Ricardo Pérez Iglesias, mayor de edad, soltero y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Manuel Monsalve y Monsalve y defendido por el letrado don Pedro Luis Matobella, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada don Ricardo Pérez Iglesias, contra la sentencia que en cinco de septiembre del año último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. - Fallamos: Que con imposición de costas al recurrente, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada por el Juzgado número dos de los de Valladolid.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso de la parte actora y apelada, y de los demandados que se han dicho, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Filiberto Arrontes. Aniano Alonso. - José de Castro. - Antonio Córdoba. - Agustín B. Puente. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día

a las partes personeros Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto, se expide el presente auto a trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos. - Luis Delgado Orbaneja. 2.068



Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. - NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía, 118 de 1952, seguido en este Juzgado por doña Manuela Ayuso Vicente, con don Julio Arenas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia número 175. - En la ciudad de Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Manuela Ayuso Vicente, mayor de edad, industrial y asistida de su esposo don José Fando Loras, domiciliados en esta capital, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigida por el letrado don Federico Sanz Méndez, y de la otra, como demandado, don Julio Arenas, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Zamora, éste, por su incomparecencia, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de doña Manuela Ayuso Vicente, asistida de su esposo don José Fando Loras, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia, debo de condenar y condeno al demandado don Julio Rodríguez Franco Arenas, como empresario titular del establecimiento mercantil «Confecciones Arenas», domiciliado en la ciudad de Zamora, calle de Viriato, número uno, a que tan pronto sea firme la presente sentencia, satisfaga a la demandante la cantidad de nueve mil veintiocho pesetas como precio de la venta efectuada por la actora, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda, más la cantidad de noventa y tres pesetas de gastos

extrajudiciales, efectuados por la actora ante el impago de lo adeudado, más el total pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, mando, mando y firmo. - César de Santiago. Rubricado. - E. en el mismo día.

Y a fin de que se ponga en ejecución en forma al demandado, expido y firmo el presente auto en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. - P. S. Mariano Salas. 4.014 - 2.069



79150

Juzgados municipales

VALLADOLID. - NÚMERO 2

EDICTO

En juicio que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador Stampa Ferrer, en representación de la Cámara de la Propiedad Urbana, contra don Rufino Solada y doña Crescenciana Alvarez, como asimismo a la herencia yacente de doña Andrea Pastor Mediavilla, sobre resolución de contrato del piso 2.º izquierda de la casa número 14, de la calle Menéndez Pelayo, de esta ciudad, se ha dictado providencia acordándose que por medio del presente se emplaze a dicha herencia yacente, de doña Andrea Pastor, para que, en el término de seis días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para contestar a la demanda; haciendo constar que la cédula de emplazamiento y copias de la demanda, se han en esta Secretaría.

Conste y emplazar a la herencia yacente de Andrea Pastor y su representante, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. - El juez municipal, (ilegible). - El secretario, Benito Bragado. 3.947 - 2.070



31150

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

perro Setter, blanco, collar con matrícula por «Dile» los números, número 1. Avisar con el número 2.º, izquierda. Se gratifica. 2.085



Imprenta de la Diputación provincial

5'25